



Oficio: 199/2017

Expediente: DDHPO/0002/AN/(15)/OAX/2017

Asunto: Se notifica conclusión.

Asunción Nochixtlán, Oaxaca, a 31 de Agosto de 2017.

**C. AGENTE DE POLICIA
DE LAGUNA GRANDE, TILANTONGO.
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 del Reglamento Interno de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y para efectos de notificación me permito comunicarle que el expediente de queja al rubro indicado fue concluido al haberse actualizado la causal de conclusión prevista en el artículo 145, fracción I del mencionado Reglamento Interno, que a la letra dice: "Artículo 145.- Los procedimientos de investigación se podrán concluir: I. Por haberse resuelto durante al trámite".

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y le agradezco su fina atención.



ATENTAMENTE

YETZY SANTIAGO LORENZO

DEFENSORÍA REGIONAL DE ASUNCION NOCHIXTLAN
DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE
OAXACA

Defensoría Regional en
Asunción Nochixtlán,
Oax.
Yetzy Santiago Lorenzo.

Calle Abasco
No. 22, Barrio la Peña,
C.P. 66600
Tel. 5220141

www.derechoshumanosoxaca.org

C.c.p. Lic. Arturo de Jesús Peimbert Calvo, Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Para su conocimiento.
C.c.p. Expediente/Ministerio



En la ciudad de Asunción Nochixtlan, Oaxaca, a dieciséis de Enero de dos mil diecisiete, la suscrita Itandehui Donaji Acevedo Martínez, personal de la Defensoría de los Derechos humanos del Pueblo de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de la Defensoría de los Derechos humanos del Pueblo de Oaxaca.-----

Hago constar-----

Que en la oficina de esta Defensoría Regional, siendo las once horas con diecinueve minutos de la fecha en que se actúa comparece de manera espontánea, la ciudadana Delfina Cruz Pablo, quien se identifica con su credencial de elector de número de folio 2138027372394, con domicilio actual en la laguna Grande s/n, Santiago Tilantongo, Asunción Nochixtlan, Oaxaca, que no sabe leer y escribir, no cuenta con estudios, de 76 años de edad, de ocupación ama de casa, de estado civil casada, misma que manifiesta: Desde hace aproximadamente un año el Agente de mi pueblo, obliga a mi esposo de nombre Benjamin Miguel de 81 años de edad, y a mi, a cumplir con los tequios, manda a un policia hasta mi vivienda para que vaya por nosotros y nos lleve a cumplir con los tequios, y si no vamos quiere que paguemos \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada tequio al que no vaya, pero por la edad y estado de salud de mi esposo, quien el año pasado estuvo en cama muy enfermo los meses de mayo, abril y junio, y poco a poco va recuperándose, y estado de salud mía, no es que me niega a no ir, si no que ya no podemos, no podemos caminar mucho, no podemos cargar cosas pesadas, ni realizar trabajos pesados, a veces hasta barrer ya no podemos, nuestra edad ya no nos permite realizar otras actividades, más que cuidarnos entre los dos, en este año que cambio la autoridad tenía la idea que las cosas iban a cambiar pero no fue así, ya que el día viernes 13 de enero de este año, llego a mi casa el Policia de nombre Hipólito Miguel quien dijo que iba por orden del nuevo Agente del pueblo Sr. Gonzalo Reyes, y me dijo "Por qué no fuiste al tequio, si no vas al de mañana, vas a pagar la multa", a lo que conteste que no pude ir por que no estuve, mañana llego, y al siguiente día 14 de enero fui a cumplir con mi tequio, y al finalizar cuando me ya me iba a regresar a mi casa, el Agente del pueblo dijo "la otra semana va a ver otra vez tequio, vas a venir de nuevo", conteste que si y me fui a mi casa, es por esto que me presento ante esta oficina, ya que la autoridad de mi pueblo quieren que yo o mi esposo vayamos a cumplir con los tequios, donde hacen limpiezas, acarrean piedras, acarrean tierra, o apoyan en algún otra actividad para la comunidad, pero como vuelo a repetir ya no estamos jóvenes ya nuestra edad no nos permite ir y pues no podemos pagar la multa de cincuenta pesos que quieren que se pague, porque no tenemos ingresos de ningún lado subsistimos con lo poquito que conseguimos y tenemos en casa.-----

Finalmente, en uso de la palabra la ciudadana Cruz Pablo Delfina, solicita se de atención inmediata a la presenta queja toda vez que por el estado de salud y vejez de ella y de su esposo, no sabe a quién recurrir para que la autoridad entienda que no es que no quieren participar, si no es que ya no pueden, y pide se le dé el apoyo, pues tiene miedo a que la Agente de pueblo, tome acciones en contra ella o de su esposo.-----

Por último, personal actuante, requiere a el compareciente a efecto de que se haga saber de manera expresa, si existe o posición para la publicación de sus datos personales en los casos permitidos por la ley, indicando que Si desea que sus datos sean publicados. No habiendo otro asunto que asentar, se cierra la presente y se ofrecen a firmar al calce y al margen los que en ella intervinieron. CONSTA

Defensoría Regional en
Asunción Nochixtlan,
Oax.
Yetzy Santiago Lorenzo.

Calle Abasco
No. 22 Itambo la Peña.
C.P. 69100
Tel. 5220141

www.derechos.org/humanosocax.org

Itandehui Donaji Acevedo Martínez
Agente de Pueblo



DEFENSORÍA REGIONAL
DE NOCHIXTLAN